

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Cinco (5) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN	470013153001 20220020200
DEMANDANTE	BENILDA HELENA LUBO GUTIÉRREZ - ELIANA KATIANA RIOS LUBO
DEMANDADO	CARLOS Y MAYRA ARCILA MARTÍNEZ, ESMERALDA - VIOLETA ARCILA YACAMAN, SANDRA ASCENCIÓN, JUAN CARLOS - CLAUDIA PATRICIA ARCILA DUQUE Y PERSONAS INDETERMINADAS
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	PERTENENCIA

Mediante proveído del 14 de diciembre de 2023, esta agencia judicial inadmitió la presente demanda toda vez que no se individualizaron con precisión y claridad las medidas y linderos del predio de mayor extensión. De igual modo, y teniendo en cuenta que las pretensiones de usucapir recaen sobre un 2o y 3o piso, tampoco se determinaron las medidas y linderos cada uno de los predios de menor extensión resultantes de tales pretensiones.

No obstante, se avizora que el término para subsanar los yerros se encuentra vencido sin que la parte se hubiera pronunciado dentro del mismo. Bajo esa óptica, estima esta funcionaria que no se ha cumplido en legal forma la carga impuesta.

Por lo expuesto se

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por BENILDA HELENA LUBO GUTIÉRREZ - ELIANA KATIANA RIOS LUBO contra CARLOS Y MAYRA ARCILA MARTÍNEZ, ESMERALDA - VIOLETA ARCILA YACAMAN, SANDRA ASCENCIÓN, JUAN CARLOS - CLAUDIA PATRICIA ARCILA DUQUE Y PERSONAS INDETERMINADAS, de acuerdo con las razones expuestas.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme la presente decisión, archívese el expediente

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04460432c1aaede408032954aa017bd742ee83978d6b1e0309c3ab5278c7c673**

Documento generado en 02/02/2024 09:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>